



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE ABRIL DE 2024

No. 1333

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico de la Convocatoria 2024, denominada "Distintivo de igualdad entre mujeres y hombres de la Ciudad de México" 3

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro: MA-C5-24-49507A2B 4

#### FIDEICOMISOS

##### Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico correspondiente al Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para el ejercicio 2024 y enero de 2025 5

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "Registro para las acciones institucionales" 6

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2024 por el que se establecen las reglas de carácter general para la instrumentación de credenciales institucionales de identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía 7

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.**- Licitación pública nacional número LPN-SIBISO-003-2024.- Convocatoria 003-2024.- Adquisición de enseres y equipo para el programa Comedores para el bienestar de la Ciudad de México 19
- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación pública nacional número 30001122-012-2024.- Convocatoria 012.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tomas murales oxígeno, aire comprimido, nitrógeno, vacío y sus aditamentos e instalación de tomas murales 21

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Transportes Ruta 85 México, S.A. de C.V. 23

### EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 26/2024 (segunda publicación) 24
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 56/2024 (segunda publicación) 34
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 747/2023 (segunda publicación) 42
- ◆ Juicio ordinario mercantil.- Expediente número 490/2017 (segunda publicación) 47
- ◆ Conclusión de liquidación y consecuente extinción de diversas instituciones de asistencia privada 48
- ◆ Procesos de liquidación de diversas instituciones de asistencia privada 49
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII; 18, 20 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I y 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 9, fracción III; 10, fracción IX y 16, fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de las Mujeres tiene por objetivo fomentar y reconocer la incorporación de la perspectiva de género en planes, programas o estrategias de la Ciudad de México, y para ello, otorga el reconocimiento a organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales, académicas, culturales, ambientales y de investigación, así como empresas que impulsen y fortalezcan la cultura institucional libre de violencia y discriminación para transversalizar la perspectiva de género que contribuyan a mejorar la calidad de vida, especialmente de las mujeres y niñas de la Ciudad de México, para alcanzar la igualdad sustantiva, en tal virtud ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LA CONVOCATORIA 2024. DISTINTIVO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** La liga electrónica en la que se pone a disposición la Convocatoria 2024. Distintivo de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es la siguiente:

<https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Distintivo de Igualdad Sustantiva/Convocatoria DISTINTIVO DE IGUALDAD 2024.pdf>

**SEGUNDO.** Será la responsable del enlace electrónico de referencia y del contenido de la información, la Mtra. Minerva Rodríguez Orozco, Directora de Transversalidad, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Morelos No. 20, 2° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono 5555122836 ext. 209.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se señala como responsable de la publicación a la Lcda. Paula Adriana Soto Maldonado, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Morelos No. 20, 2° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono 5555122836 ext.201.

**Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.**

(Firma)

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5).

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)**, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 8, 17, 289 y 291 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020; tengo a bien emitir el siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán gestionar su publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0347/2024, de fecha 27 de marzo del presente, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que el Manual Administrativo del Centro de Comando, control, cómputo, comunicaciones y contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), quedó registrado con el número: MA-C5-24-49507A2B. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), REGISTRADO CON EL NÚMERO: MA-C5-24-49507A2B

URL oficial:

[https://www.c5.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL/MANUAL\\_ADMINISTRATIVO\\_2024\\_C5.pdf](https://www.c5.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL/MANUAL_ADMINISTRATIVO_2024_C5.pdf)

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** El Servidor Público Responsable del mantenimiento del enlace electrónico es el C. Luis Antonio Nolasco Nava, Subdirector de Desarrollo y Aplicación de Nuevas Tecnologías del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), número telefónico 5550363000 ext. 15767, ubicado en calle Cecilio Robelo 3, Col. del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15960, Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 2 de abril de 2024.**

(Firma)

**Mtro. Juan Manuel García Ortega**  
**Coordinador General**

## FIDEICOMISOS

### FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

**LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** con fundamento en los artículos 3 fracciones I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 50, 64 primer párrafo y 74 fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42 y 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 10 y 93 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 y 76 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Cláusula Novena inciso a) fracciones I, IV y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria del 2024, celebrada el 06 de febrero del año en curso, mediante el Acuerdo Número **SO/01/03/2024**, aprobó los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos perentorios establecidos en los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, 50, 51, 52, 93, 95, 106 y 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024 Y ENERO DE 2025.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México para el ejercicio 2024 y enero de 2025.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Acuerdo\\_dias\\_inhabiles\\_UT.pdf](http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Acuerdo_dias_inhabiles_UT.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La responsable del link en la página del Fondo Mixto, es la Licda. Teresa Pérez Chávez, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número telefónico 55 7599 3082, ext. 1053.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO  
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE  
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE LA JUVENTUD

**JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA**, persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, y en ejercicio de la atribución que me fue conferida en la fracción I del artículo 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como con fundamento en los artículos 36, y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 base A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 Apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida por los sujetos obligado en los términos y con las excepciones que fijen las leyes en la materia.

Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujeto obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, dichos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar en la Gaceta de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo. por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REGISTRO PARA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES” DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “REGISTRO PARA LAS ACCIONES INSTITUCIONALES ” DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/CREACION\\_SDP\\_ACCIONES\\_INSTITUCIONALES.pdf](https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/2024/CREACION_SDP_ACCIONES_INSTITUCIONALES.pdf)

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es el C. Rafael Pérez Laurraquiu, titular de la Dirección de Relaciones Institucionales del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con correo electrónico: [rperezl@cdmx.gob.mx](mailto:rperezl@cdmx.gob.mx) y número telefónico 55 5342 7451 ext. 451

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril del 2024

(Firma)

**JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ PLATA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 y 122, Apartado A, fracciones VII y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numeral 1, inciso k), y 46, Apartado A, inciso c, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I y III, 2, 4, 6, 35, fracciones IX, XII y XVIII, 46 y 64, fracciones III, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 5, fracción VIII y 42, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4 párrafo primero y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de este Organismo.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 3 y 4 establece que, los sujetos obligados deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas, emitiendo las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Que las personas servidoras públicas que prestan sus servicios para la Fiscalía General, deben contar con una identificación personal que les permita, al realizar sus funciones, estar plenamente identificados como servidores públicos adscritos a la misma, por lo que es necesario dotarles de Credenciales Institucionales de Identificación.

Que como parte de las acciones y medidas preventivas dirigidas a llevar a cabo un gasto consciente, eficaz y eficiente se ha optado por maximizar el uso de medios tecnológicos para la acreditación e identificación de las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General, por lo que las credenciales Institucionales podrán ser físicas o digitales, atendiendo al tipo y naturaleza de los servicios que se presten en la Fiscalía General.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/02/2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE CREDENCIALES INSTITUCIONALES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de uso y expedición de las credenciales institucionales para la debida identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como señalar las características de aquellas.

**SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Características del arma de fuego: Se refiere al tipo, calibre, marca, modelo y matrícula;

- II. CGA: Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
- V. Jefatura General: Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Para la debida identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, se expedirán Credenciales Institucionales de Identificación, las cuales podrán ser físicas, preferentemente para el personal sustantivo y digitales, preferentemente para el personal de estructura y administrativo.

Las Credenciales Institucionales de Identificación, físicas o digitales, son el mecanismo para la acreditación ante terceros del carácter de servidor público de la Fiscalía General, según cada caso, en virtud de las funciones que desempeña.

**CUARTO.** La Fiscalía General, a través de la CGA, expedirá las Credenciales Institucionales de Identificación, físicas o digitales, con mecanismos de seguridad que garantizan su autenticidad, con base en las características siguientes:

#### **De las Credenciales Institucionales de Identificación físicas:**

- I. Tarjetas PVC color blanco con dimensiones de 8.5 cm por 5.4 cm;
- II. Chip de memoria 1k;
- III. Impresión a color por el anverso y negro por el reverso;
- IV. Impresión de seguridad en ultravioleta (UV), por el anverso, con el logotipo de la institución, número de empleado y fotografía de la persona servidora pública de que se trate;
- V. Imagen Quick Response Code, en adelante, código “QR”;
- VI. Laminación holográfica por ambos lados;
- VII. Número progresivo de credencial;
- VIII. Nombre de la persona servidora pública que la emite;
- IX. Representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
- X. Representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública que la emite.

#### **De las Credenciales Institucionales de Identificación Digitales:**

- I. Imagen Digital a color con dimensiones de 8.5 cm por 5.4 cm;
- II. Número progresivo de credencial;
- III. Imagen del código “QR”;
- IV. Nombre de la persona servidora pública que lo emite;
- V. Representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública titular de la credencial; y
- VI. Representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública que la emite.

### **SECCIÓN I DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES**

**QUINTO.** Las características gráficas de las credenciales físicas y digitales, serán las que se señalan a continuación:

#### **I. DEL PERSONAL DE LA RAMA POLICIAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO (ARMA)**

##### **Anverso**

1. Será física e impresa en forma horizontal en fondo blanco.
2. En esquina superior izquierda llevará el logotipo de la Fiscalía General y en la esquina superior derecha el de la Jefatura General, ambos sobre una cinta de 1 cm color azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado derecho, se indicará el número de empleado de la persona servidora pública;
4. Debajo del número de empleado la Imagen del código “QR”;
5. Debajo del código “QR” un recuadro vacío de 1.5 cm por 1.5 cm adecuado para el holograma de vigencia semestral;
6. Debajo del logotipo de la Fiscalía General, se encontrará la fotografía de la persona servidora pública;



7. A la derecha de la fotografía, indicará el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
8. Debajo del puesto, se señalarán las características del arma de fuego;
9. Debajo las características del arma de fuego, aparecerá la representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
10. En la parte inferior se colocará el título de “POLICÍA DE INVESTIGACIÓN” sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

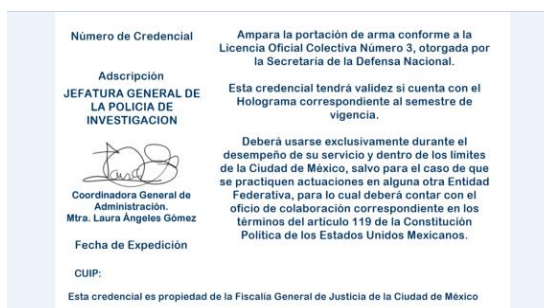
### Reverso

1. En la esquina superior izquierda, llevará el número progresivo de credencial y debajo, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la fecha de expedición;
4. De lado derecho, se escribirá la leyenda: “Ampara la portación de arma conforme a la Licencia Oficial Colectiva número 3, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional”, Debajo de está, la leyenda, “Esta credencial tendrá validez si cuenta con el Holograma correspondiente al semestre de vigencia”, Debajo de está, la leyenda, “Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;
5. Debajo de la fecha de expedición, se indicará la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP); y
6. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: “Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”.

### Anverso



### Reverso



## I. DEL PERSONAL DE LA RAMA POLICIAL SIN ARMA

### Anverso

1. Será física e impresa en forma horizontal en fondo blanco;
2. En esquina superior izquierda llevará el logotipo de la Fiscalía General y en la esquina superior derecha el de la Jefatura General, ambos sobre una cinta de 1 cm color azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado derecho, se indicará el número de empleado de la persona servidora pública;
4. Debajo del número de empleado la Imagen del código “QR”;
5. Debajo del código “QR” un recuadro vacío de 1.5 cm por 1.5 cm adecuado para el holograma de vigencia semestral;
6. Debajo del logotipo de la Fiscalía General, se encontrará la fotografía de la persona servidora pública;
7. A la derecha de la fotografía, contendrá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
8. Debajo del puesto, se señalará la leyenda **SIN ARMA**; y a la derecha aparecerá la representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
9. En la parte inferior se colocará el título de “POLICÍA DE INVESTIGACIÓN” sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

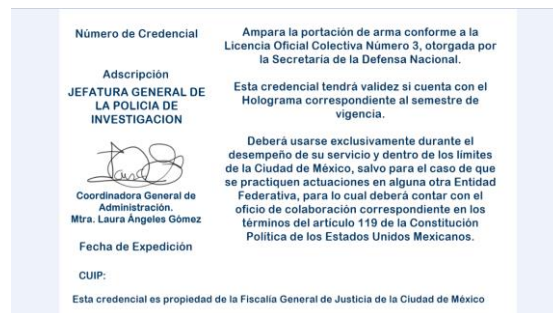
## Reverso

1. En la esquina superior izquierda, llevará el número progresivo de credencial y debajo, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Unidad de Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA; llevará la fecha de expedición;
4. De lado derecho, se escribirá la leyenda: “Esta credencial tendrá validez si cuenta con el Holograma correspondiente al semestre de vigencia”, Debajo de está, la leyenda, “Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;
5. Debajo de la fecha de expedición, se indicará la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP); y
6. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: “Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”.

## Anverso



## Reverso



## I. DEL PERSONAL DE LA RAMA POLICIAL QUE NO AMPARA LA PORTACION DE ARMA

### Anverso

1. Será física e impresa en forma horizontal en fondo blanco;
2. En esquina superior izquierda llevará el logotipo de la Fiscalía General y en la esquina superior derecha el de la Jefatura General, ambos sobre una cinta de 1 cm color azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado derecho, se indicará el número de empleado de la persona servidora pública;
4. Debajo del número de empleado la Imagen del código “QR”;
5. Debajo del logotipo de la Fiscalía General, se encontrará la fotografía de la persona servidora pública Titular de la credencial;
6. A la derecha de la fotografía, contendrá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
7. Debajo del puesto, de lado izquierdo se señalará la leyenda **NO AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA**; y de lado derecho aparecerá la representación de la firma autógrafa de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
8. En la parte inferior se colocará el título de “POLICÍA DE INVESTIGACIÓN” sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm aproximadamente de ancho en color azul.

### Reverso

1. En la esquina superior izquierda, llevará el número progresivo de credencial y debajo, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. De lado derecho, se escribirá la leyenda: “Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa, para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;

4. Debajo de la leyenda, llevará la fecha de expedición de la credencial y a un costado la vigencia de la misma;
5. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP); y
6. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: “Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”.

### Anverso

### Reverso

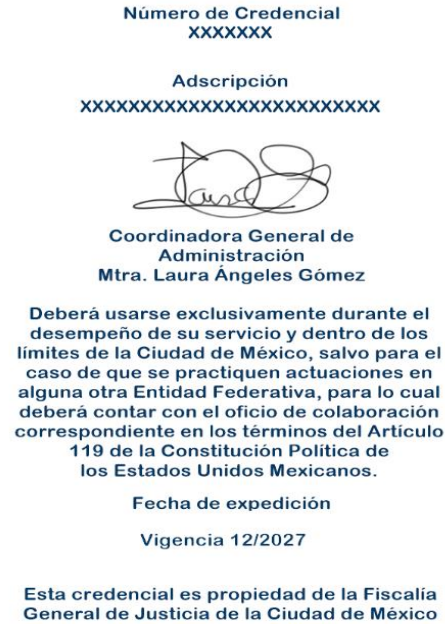
## I. DEL PERSONAL DE LA RAMA PERICIAL

### Anverso

1. Será física e impresa en forma vertical en fondo blanco;
2. En la parte superior tendrá una cinta de 0.8 cm con relleno azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado izquierdo, se mostrará la fotografía de la persona servidora pública y del lado derecho el logotipo de la Fiscalía General;
4. En la parte inferior de la fotografía, se escribirá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio y debajo de éste el puesto que desempeña;
5. Debajo del puesto, se señalará el número de empleado;
6. Debajo del número de empleado la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
7. Al costado derecho del número de empleado, la Imagen del código “QR”;
8. Al final, de lado izquierdo se encontrará la representación de la firma de la persona servidora pública titular de la credencial; y
9. En la parte inferior se colocará el título de “PERITO” sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

### Reverso

1. Con alineación centrada, llevará el número progresivo de credencial, debajo de éste, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la leyenda “Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;
4. Posterior a la leyenda, se indicará la fecha de expedición de la credencial y debajo de ésta la vigencia de la misma; y
5. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: “Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”.

**Anverso****Reverso****V. PERSONAL DE LA RAMA MINISTERIAL****Anverso**

1. Será física e impresa en forma vertical en fondo blanco;
2. En la parte superior tendrá una cinta de 0.8 cm con relleno azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado izquierdo, se mostrará la fotografía de la persona servidora pública y del lado derecho el logotipo de la Fiscalía General;
4. En la parte inferior de la fotografía, se escribirá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
5. Debajo del puesto, se señalará el número de empleado;
6. Debajo del número de empleado, la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
7. Al costado derecho del número de empleado, la Imagen del código "QR";
8. Al final, de lado izquierdo se encontrará la representación de la firma de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
9. En la parte inferior se colocará el título de "MINISTERIO PÚBLICO" sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

**Reverso**

1. Con alineación centrada, llevará el número progresivo de credencial, debajo de éste, la adscripción de la persona servidora pública.
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA.
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la leyenda "Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
4. Posterior a la leyenda, se indicará la fecha de expedición de la credencial y debajo de ésta la vigencia de la misma; y
5. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: "Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México".



## VI. PERSONAL DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

### Anverso

1. Será física e impresa en forma vertical en fondo blanco;
2. En la parte superior tendrá una cinta de 0.8 cm con relleno azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado izquierdo, se mostrará la fotografía de la persona servidora pública y del lado derecho el logotipo de la Fiscalía General;
4. En la parte inferior de la fotografía, se escribirá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por sus apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
5. Debajo del puesto, se señalará el número de empleado;
6. Debajo del número de empleado la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
7. Al costado derecho del número de empleado, la Imagen del código “QR”;
8. Al final, de lado izquierdo se encontrará la representación de la firma de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
9. En la parte inferior se colocará el título de “NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL” sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

### Reverso

1. Con alineación centrada, llevará el número progresivo de credencial, debajo de éste, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la leyenda “Deberá usarse exclusivamente durante el desempeño de sus funciones y dentro de los límites de la Ciudad de México, salvo para el caso de que se practiquen actuaciones en alguna otra Entidad Federativa para lo cual deberá contar con el oficio de colaboración correspondiente en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;
4. Posterior a la leyenda, se indicará la fecha de expedición de la credencial, y debajo de ésta la vigencia de la misma; y
5. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: “Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”.



## II. PERSONAL CON CARGO ADMINISTRATIVO

### Anverso

1. La credencial podrá ser digital o física en forma vertical en fondo blanco;
2. En la parte superior, llevará una cinta de 0.8 cm con relleno azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado izquierdo, se mostrará la fotografía de la persona servidora pública y en el lado derecho el logotipo de la Fiscalía General;
4. En la parte inferior de la fotografía, se escribirá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
5. Debajo del puesto, se señalará el número de empleado;
6. Debajo del número de empleado la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
7. Al costado derecho del número de empleado la Imagen del, código "QR";
8. Debajo del número de empleado, se encontrará la firma de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
9. En la parte inferior se colocará el título de "ADMINISTRATIVO" sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm aproximadamente de ancho en color azul.

### Reverso

1. Con alineación centrada, llevará el número progresivo de credencial, debajo de éste, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la fecha de expedición de la credencial; y debajo de ésta la vigencia de la misma; y
4. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: "Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México".



## VIII. PERSONAL CON CARGO DE ESTRUCTURA

### Anverso

1. La credencial podrá ser digital o física en forma vertical en fondo blanco;
2. En la parte superior llevará una cinta de 0.8 cm con relleno azul degradado radial desde la esquina superior derecha;
3. Debajo de la cinta, de lado izquierdo, se mostrará la fotografía de la persona servidora pública y en el lado derecho el logotipo de la Fiscalía General;
4. En la parte inferior de la fotografía, se escribirá el nombre completo de la persona a quien se acredita, comenzando por apellidos, seguido del nombre propio, y debajo de éste el puesto que desempeña;
5. Debajo del puesto, se señalará el número de empleado;
6. Debajo del número de empleado la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
7. Al costado derecho del número de empleado la Imagen del código "QR";
8. Debajo del número de empleado, se encontrará la firma de la persona servidora pública Titular de la credencial; y
9. En la parte inferior, se colocará el título "ESTRUCTURA" sobre una cinta de patrón institucional de 0.5 cm de ancho aproximadamente en color azul.

### Reverso

1. Con alineación centrada, llevará el número progresivo de credencial, debajo de éste, la adscripción de la persona servidora pública;
2. Debajo de la Adscripción, se mostrará la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA;
3. Debajo de la representación de la firma autógrafa de la persona Titular de la CGA, llevará la fecha de expedición de la credencial y debajo de ésta la vigencia de la misma; y
4. Terminando en el margen inferior se mostrará la leyenda: "Esta credencial es propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México".



## CAPÍTULO II DEL USO DE LAS CREDENCIALES

**SEXTO.** Las Credenciales Institucionales de Identificación, física o digital, deberán ser portadas o utilizadas únicamente por el personal de la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones durante toda su jornada laboral, o bien durante su estancia en las instalaciones de la Fiscalía General.

**SÉPTIMO.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General son responsables de observar un uso adecuado de la Credencial Institucional de Identificación física o digital que le sea proporcionada, por lo que deberán abstenerse de cualquier acto que implique el manejo indebido de la misma. Asimismo, deberá informar por escrito a la persona servidora pública que funja como enlace administrativo de su área de adscripción, el extravío, robo o deterioro de la mencionada credencial.

Para el caso de robo, la persona servidora pública deberá presentar la denuncia por robo, ante el Ministerio Público correspondiente y para el caso de extravío, tramitar la “Constancia de Extravío de Bienes y Documentos” correspondiente ante la Unidad de Gestión Administrativa de Casos No Penales.

El acta de robo o constancia por extravío debidamente autenticada deberá ser remitida por la persona servidora pública que funja como enlace administrativo del área respectiva, a la DGRH, adscrita a la CGA, para el trámite de reposición correspondiente.

**OCTAVO.** Cuando cualquier persona, servidora pública o civil, tenga conocimiento de la falsificación, alteración o utilización indebida de alguna de las Credenciales de Identificación, física o digital, se encuentra obligado a hacer del conocimiento al Ministerio Público, al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, a la Unidad de Asuntos Internos o al Consejo de Honor y Justicia de la Jefatura General, de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, a fin de que se inicie el procedimiento que corresponda.

**NOVENO.** Para el caso de los elementos de la Policía de Investigación, que tengan credencial con autorización para portar arma de fuego al amparo de la Licencia Oficial Colectiva Número 03, sufran extravío o robo de la misma, además de la denuncia, deberán reportar el hecho dentro de las veinticuatro horas de ocurrido a su superior jerárquico y a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura General.

El personal policial deberá invariablemente, hacer la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, y enviará el acta de robo debidamente cotejada o “Constancia de Extravío de Bienes y Documentos” expedida por la Unidad de Gestión Administrativa de Casos No Penales, a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura General, para que, a su vez notifique y realice el trámite correspondiente de reposición ante la DGRH, adscrita a la CGA.



**DECIMO.** Todas las personas servidoras públicas que cuenten con Credencial Institucional de Identificación física, deberán devolverla a la Fiscalía General, una vez terminada la relación laboral o administrativa, según corresponda o cuando las autoridades competentes así lo requieran para su destrucción, de conformidad con el procedimiento establecido para la “Destrucción de credenciales de identificación” y para la identificación digital “baja definitiva”. En caso de no contar con dicha credencial deberá presentar las constancias a que se refiere el artículo anterior.

**DECIMO PRIMERO.** Corresponde a la CGA, por conducto de la DGRH, controlar y expedir las credenciales, físicas o digitales, como medios de identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General para lo cual, llevará un registro por tipo de identificación a que se refiere el presente Acuerdo.

Para la expedición de la Credencial Institucional de Identificación física con portación de arma de fuego, además de los requisitos que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, es indispensable contar con la solicitud escrita de las personas Titulares de la Jefatura General o de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Jefatura General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La CGA, a través de la DGRH, tramitará ante la Secretaría de la Defensa Nacional, en estricto apego a la normatividad que para el efecto dicte dicha Secretaría, la expedición y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Arma de Fuego, para otorgar su uso a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General que la requieran para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMO TERCERO.** Las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General proveerán en la esfera de su competencia lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL INSTITUCIONAL DE IDENTIFICACIÓN DIGITAL**

**DÉCIMO CUARTO.** Para la expedición de la Credencial Institucional de Identificación Digital, las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán realizar su alta y registro por los medios electrónicos dispuestos por la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos y cumplir con los trámites y requisitos establecidos en los procedimientos de “Aplicación del Censo Institucional” y “Expedición de Credenciales Plásticas” o “Expedición de Credenciales con Portación de Arma de Fuego” según corresponda.

Una vez que se hayan cumplido los trámites y requisitos para obtener la Credencial Institucional de Identificación Digital, conforme las disposiciones aplicables, le serán asignadas a las personas servidoras públicas las contraseñas de acceso, con lo cual podrán descargar una versión para impresión, desde el sitio institucional de la Fiscalía General (página de intranet). Las personas servidoras publicas tendrán dos opciones para la portabilidad de la Credencial Institucional de Identificación Digital, impresa en papel o como imagen en su teléfono celular inteligente.

La impresión de la Credencial Institucional de Identificación Digital tendrá los mismos efectos y alcance jurídico como medio de identificación que la versión física, y tendrá la misma vigencia que su versión digital, por lo que, si al validar el código “QR” que contenga la impresión, se desprende que no está activa, dicha versión impresa perderá su validez.

### **CAPÍTULO IV DE LA VALIDACIÓN Y/O AUTENTICACIÓN DE LAS CREDENCIALES DIGITALES**

**DÉCIMO QUINTO.** Para la validación se contará con mecanismos de seguridad, de forma enunciativa mas no limitativa en función del desarrollo tecnológico, como son la generación de un código QR único y personal con los datos encriptados de la Credencial Institucional de Identificación Digital, que podrá ser leído electrónicamente para demostrar la validez y vigencia.

La validación se realizará en la dirección electrónica <https://validarcredencial.fgicdmx.gob.mx>.

**DÉCIMO SEXTO.** Cualquier persona, podrá validar la autenticidad e información, de la mencionada identificación con el empleo de un lector de código QR, o bien mediante consulta al sitio de internet de la Fiscalía General en la dirección electrónica: <https://www.fgicdmx.gob.mx>

**DÉCIMO SEPTIMO.** La persona servidora pública Titular de la Credencial Institucional de Identificación Digital deberá mostrarla cuando así sea requerido por las autoridades correspondientes, ya sea a través de su teléfono celular inteligente o bien mediante documento impreso vigente.

Las autoridades podrán validar la información de la Credencial Institucional de Identificación Digital mediante la lectura del código QR, a través del sitio de internet de la Fiscalía General referido en el punto Décimo Quinto del presente acuerdo.

**DECIMO OCTAVO.** Las autoridades con atribuciones de supervisión, verificación o vigilancia de los servicios, o en su caso de seguridad pública, seguridad nacional, o bien el concerniente al poder judicial o cualquier otro ente público, podrán acceder mediante algún dispositivo electrónico con conexión a internet, a la página de la Fiscalía General que contendrá un link por medio del cual será posible consultar que los datos y documentos son fehacientes y expedidos por la Fiscalía General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en la página de intranet en la Fiscalía General.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Queda sin efectos el Acuerdo FGJCDMX/21/2021 por el que se establecen los lineamientos de uso de las credenciales de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y se señalan las características de las mismas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de mayo 2021, con excepción de lo relativo a las insignias de la policía de investigación, las que estarán vigentes hasta en tanto se emita la normatividad de la Fiscalía General que las regule.

**CUARTO.** La emisión de las Credenciales Institucionales de Identificación Digital iniciará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las Credenciales Institucionales de Identificación, impresas en material plástico con vigencia hasta el 2023, continuarán vigentes hasta el 30 de junio del 2024.

Las Credenciales Institucionales de Identificación, impresas en material plástico con vigencia hasta el 2027, que no contienen como medio de seguridad el código "QR" continuarán vigentes hasta la conclusión de su vigencia.

**QUINTO.** La emisión de las Credenciales Institucionales de Identificación impresas en material plástico, correspondientes al personal que se encuentre pendiente de concluir el proceso de ingreso al servicio profesional de carrera de la Fiscalía General, contendrán las mismas características que las credenciales señaladas en el presente acuerdo, con la denominación del puesto que le corresponda, hasta en tanto su situación jurídica y administrativa, sea resuelta por autoridad competente.

**Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003-2024

**Lic. Bertha Noelia Mares Silva, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, en cumplimiento a las disposiciones que se establecen: En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a personas físicas y morales a participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   |             | Costo de las bases   | Fechas límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de propuestas | Dictamen y Fallo          |
|---------------------|-------------|--|-----------------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|
| LPN-SIBISO-003-2024 |             | \$3,000.00   | 11/04/2024                        | 12/04/2024<br>10:00 horas | 15/04/2024<br>13:00 horas  | 17/04/2024<br>14:00 horas |
| Partida             | Clave CABMS | Descripción:   |                                   |                           | Cantidad                   | Unidad de Medida          |
| 1                   | 4412000002  | Adquisición de Enseres, para el Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México conforme al consecutivo 1 al 22 |                                   |                           | Conforme al anexo técnico  | Piezas                    |
| 2                   | 4412000002  | Adquisición de Equipo, para el Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México conforme al consecutivo 1 al 11  |                                   |                           | Conforme al anexo técnico  | Piezas                    |

-Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta los días martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de abril de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Sexto Piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

-Pago de bases: El interesado deberá acudir al domicilio de la "Convocante" ubicada en ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Sexto Piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, específicamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de "Venta de Bases Licitación", misma que deberá ser única e intransferible; el interesado deberá proporcionar al personal asignado de dicha Jefatura el nombre de la empresa y/o persona física así como su Registro Federal de Contribuyentes; una vez obtenida la línea de captura, el interesado realizará una transacción interbancaria que tendrá un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y comprobante de pago electrónico (SPEI) fuera del periodo y horario establecido, NO habrá devolución de dinero por ese motivo ni se aceptarán pagos en efectivo. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para su inscripción al procedimiento correspondiente en los días y horarios establecidos, donde se le generará un "Recibo de Compra de Bases", siempre y cuando el pago se vea reflejado en el "Sistema de Depósitos de la Unidades Responsables del Gasto".

-Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Quinto Piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

-Anticipo: No se otorgará anticipo

-El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.

-Fecha de firma del contrato: dentro de las 24 horas siguientes (1 día hábil), posteriores al acto de comunicación del fallo, el día 18 de abril de 2024.

-Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.

-Plazo para la entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.

-Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.

-Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los servidores públicos designados como responsable de la licitación son el Lic. Bertha Noelia Mares Silva, Directora General de Administración y Finanzas, la L.C.P. Silvia Alejandra Limón Carmona, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios y la Lic. Yara Glael Castro Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

-Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

-En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia externa o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular UNO 2019.

**CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE ABRIL DE 2024**

(Firma)

**LIC. BERTHA NOELIA MARES SILVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 012

**Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-012-2024**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMAS MURALES OXÍGENO, AIRE COMPRIMIDO, NITRÓGENO, VACÍO Y SUS ADITAMENTOS E INSTALACIÓN DE TOMAS MURALES”**

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo De Las Bases | Fechas Para Adquirir Bases   | Junta de Aclaraciones           | Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo                   |
|-------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| 30001122-012-2024 | \$3,000.00         | 09, 10 y 11 de abril de 2024 | 15 de abril de 2024 11:00 horas | 17 de abril de 2024 13:00 horas       | 19 de abril de 2024 14:00 horas |

| Numero | Descripción   | Cantidad | Unidad de Medida |
|--------|---|----------|------------------|
| 1      | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMAS MURALES OXÍGENO, AIRE COMPRIMIDO, NITRÓGENO, VACÍO Y SUS ADITAMENTOS E INSTALACIÓN DE TOMAS MURALES” | 1        | SERVICIO         |

- Pago de bases: para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte no. 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la LÍNEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.

El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El piso 3 del Anexo 1 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en Bases.
- Plazo para la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio Meneses Hernández, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Nancy Molina Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Erick Fernando González Romero, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE ABRIL DE 2024**

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **TRANSPORTES RUTA 85 MÉXICO S.A DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA**

En la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de lo establecido por los estatutos sociales de TRANSPORTES RUTA 85 MÉXICO S.A de C.V. se convoca a los Accionistas de la Sociedad antes referida a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificado a las 11:00 horas del próximo 15 de abril del 2024, en el domicilio ubicado en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, 37261, Colonia La Joya, código postal 0789, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Se realiza esta segunda convocatoria toda vez que la asamblea convocada para el día Lunes 18 de febrero de 2024 no se celebró por no haberse reunido el quorum del cincuenta y uno por cierto establecido por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de lo establecido por los estatutos sociales de TRANSPORTES RUTA 85 MEXICO S.A. de C.V., la asamblea se celebrará de conformidad con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- I. Pase de lista de asistencia, y declaración en su caso de estar legalmente instalada la Asamblea.
- II. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del informe a que se refieren los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo establecido por las cláusulas trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima y trigésima novena.
- III. Nombramiento y/o ratificación del consejo de administración y del comisario de la Sociedad.
- IV. Otorgamiento y/o ratificación de poderes.
- V. Asuntos generales

Los socios podrán hacerse representar con carta de poder que deberán ser depositadas para su verificación en nuestras oficinas, por lo menos 24 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los Estatutos Sociales obligan a todos los accionistas aun a los ausentes o disidentes, serán definitivas y sin ulterior recurso quedando autorizadas y en la virtud de ellas, el Consejo de Administración podrá tomar acuerdos, dictar las providencias, hacer las gestiones y celebrar los contratos necesarios para ejecutar las citadas resoluciones.

Ciudad de México a 03 de abril del 2024

(Firma)

**NORBERTO ALFONSO MUÑOZ QUIROGA**

Presidente del Consejo de Administración.

## EDICTOS

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

### EDICTO

#### Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230  
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaria “B”

Exp. 26/2024

#### OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del **juicio EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Expediente **26/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice: -----  
“**Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales**”.

#### AUTO DE RADICACIÓN

La Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez con un oficio 21/2024, de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, presentado ante Oficialía de Partes de este H. Juzgado el día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, al que se acompaña: expediente 688/2023 radicado inicialmente ante el Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en ciento setenta y nueve fojas y documentos exhibidos en el mismos consistentes en:

Un juego de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio en 57 fojas;

Veintiséis juegos de copias de traslado a las que se anexa a cada juego un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene diez carpetas.

Un legajo enligado de trece copias de traslado.

Un legajo enligado de quince copias de traslado.

Un tomo del expediente administrativo FEED/T1/C1/FIEC/329/03/2021-01 en 831 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00011/02-2021 en 498 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00150/02-2021y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 D/D/00011/02-2021, en 538 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00148/02-2021 en 369 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIEC/ACI/UI-2 C/D/00329/11-2020 en 463 fojas;

Copias certificadas del expediente 480/2016 en 187 fojas;

Dos juegos de copias certificadas del expediente 766/2016 en 405 y documentos base 281 fojas;



Dos juegos de copias certificadas del expediente 380/2014 en 483 y 182 fojas. **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **26/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

Toda vez que el Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Domino, declinó su competencia, atento a ello una vez que fueron revisadas las constancias esta autoridad asume la competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y a fin de continuar con el mismo como en derecho corresponda, **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, hágase del conocimiento de la parte actora, su radicación ante este juzgado; para tal efecto elabórese el instructivo correspondiente y tórnese con el C. Secretario Actuario de la adscripción.

Asimismo, se previene a la promovente, para que dentro del plazo de TRES DIAS posteriores a que se encuentre notificado de la radicación ante este juzgado del expediente en que se actúa, manifieste si los documentos que se describen en la certificación de cuenta, coinciden con los que exhibió en el citado expediente, ante el Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Domino, apercibida que su omisión constituirá una aceptación tácita de que dichos documentos son los únicos que exhibió.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala, Gonzalo Nava Trujillo, Evelin Elizabeth Rodríguez Ramírez y Eduardo Francisco Veraza Cruz, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C.** Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Yessenia Cruz Padilla, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, María Monserrat Soto Becerra, Ángel Rodríguez Rodríguez y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México**, Asimismo, se le tiene proporcionando número telefónico y correo electrónico, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

#### **PRESTACIONES.**

**A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

**> CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/C1/FIEC/329/03/2021-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y afectados:

**REBECA MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** también conocida como **MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, **FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND**, **GILBERTO MARÍN ESTEVES**, **JULIO DÉCIGA JÁCOME**, también conocido como **JULIO CESAR DÉCIGA JÁCOME**, **ALFREDO FISCAL**, **MIGUEL OCAMPO LUNA**, **RODRIGO TRUJILLO AMADO**, **SANDRA JUDITH ESPINOSA CUERVO**, **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VIDAL**, **ISRAEL OLGUÍN CARLÍN**, **RODOLFO SÁNCHEZ RIVERA**, **CARMEN PIEDAD HINOJOSA DÍAZ**, **SIDRONIO VÁZQUEZ VALLE**, **EDITH MEDELLÍN VALDEZ**, **BRENDA MONROY VARGAS**, **BENITA PÉREZ ALDANA**, **PATRICIA RAFAELA VARGAS SANTIAGO**, **JOEL SÁNCHEZ RIVERA**, **MARÍA DEL GRICEL JUÁREZ GONZÁLEZ**, **CATALINA TORRES RODRÍGUEZ**, **LOURDES HERNÁNDEZ ÁVILA**, **CRUZ VILLA DELGADO**, **JUDEY ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MARÍA ELENA NAVA OSNAYA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 20 [VEINTE] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **4360 [cuatro mil trescientos sesenta] fojas**, en consecuencia, el excedente es de **3860 [tres mil ochocientos sesenta] fojas**, por lo tanto se concede al demandado y afectados, **20 [VEINTE] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **35 [TREINTA Y CINCO] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

## CONSTANCIAS Y FOJAS

Demanda y desahogo de Prevención 60 y 6

Expediente administrativo FEED/T1/C1/FIEC/329/03/2021-01 831;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00011/02-2021 en 498;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00150/02-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 D/D/00011/02-2021, en 538 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00148/02-2021 en 369 fojas;

Copias certificadas de la carpeta de investigación CI-FIEC/ACI/UI-2 C/D/00329/11-2020 en 463 fojas;

Copias certificadas del expediente 480/2016 en 187 fojas;

Copias certificadas del expediente 766/2016 en 405 y documentos base 281 fojas;

Dos juegos de copias certificadas del expediente 380/2014 en 483 y 182 fojas.

Total **4360**

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado y afectados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Toda vez que el domicilio que señala la actora como el de la demandada denominada **OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del afectado C. **FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace al demandado y al citado afectado, **CONCEDIÉNDOSE 25 [VEINTICINCO] DÍAS MÁS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, por razón de la distancia, **PARA UN TOTAL DE 60 DÍAS HÁBILES**, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el exhorto ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación.

Relativo al demandado **JULIO DÉCIGA JÁCOME**, también conocido como **JULIO CESAR DÉCIGA JÁCOME**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace al afectado, **SIN CONCEDERSE DÍAS MÁS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, por razón de la distancia, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el exhorto ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Cabe destacar a las Autoridades exhortadas, que una vez cumplimentado el respectivo exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida **patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México “CDMX”**, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Proceda pasante en derecho a la elaboración del respectivo medio de comunicación procesal y hecho lo anterior póngase a disposición de la actora el exhortos de mérito, en el entendido que **cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al auto en que surta sus efectos la publicación del proveído por medio del cual se le pone a disposición el exhorto, en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.**

Asimismo, una vez recibido el medio de comunicación procesal, **se le concede el término de tres días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido** por la Autoridad a la que se dirige el respectivo comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, **se le concede a la parte actora el término de diez días hábiles para que manifieste el estado procesal que guarda el exhorto que ahora se ordena.**

En cuanto a los diversos afectados **REBECA MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** también conocida como **MARIANA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, GILBERTO MARÍN ESTEVES, ALFREDO FISCAL, MIGUEL OCAMPO LUNA, RODRIGO TRUJILLO AMADO, SANDRA JUDITH ESPINOSA CUERVO, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VIDAL, ISRAEL OLGUÍN CARLÍN, RODOLFO SÁNCHEZ RIVERA, CARMEN PIEDAD HINOJOSA DÍAZ, SIDRONIO VÁZQUEZ VALLE, EDITH MEDELLÍN VALDEZ, BRENDA MONROY VARGAS, BENITA PÉREZ ALDANA, PATRICIA RAFAELA VARGAS SANTIAGO, JOEL SÁNCHEZ RIVERA, MARÍA DEL GRICEL JUÁREZ GONZÁLEZ, CATALINA TORRES RODRÍGUEZ, LOURDES HERNÁNDEZ ÁVILA, CRUZ VILLA DELGADO, JUDEY ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARÍA ELENA NAVA OSNAYA**, proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **al demandado, y afectados** los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

**Por otra parte la suscrita juzgadora advierte que del expediente remitido por el juez primigenio, con las fojas 77 y 78, obra caratula de promoción digitalizada relativa al expediente 175/2020, que no corresponde, con los presentes, autos por lo que se ordena el desglose de las citadas actuaciones y por ende el refoleo, y mediante atento oficio remítanse carátula y escrito al juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, para que sea agregado al expediente respectivo y provea lo que en derecho corresponde.**

#### AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la

Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

### **CIRCULAR 06/2023**

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

### **LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

### **ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

**...“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.**

#### **CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.**

#### **EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, al demandado OPERACIONES FACO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las que se substanciaran **VÍA INCIDENTAL**, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a la medida cautelar, se hace el siguiente pronunciamiento:

En el cuaderno de Medidas cautelares, con el índice de este Juzgado número 251/2023, se decretaron y materializaron las siguientes:

**1.- EL ASEGURAMIENTO (jurídico)** del bien inmueble ubicado en: CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL **FOLIO REAL NÚMERO 9107628**, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS.

**2.- La PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR** el inmueble ubicado en: CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**3.- El aseguramiento (custodia)** del folio real 9107628, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.



**4.- EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien inmueble ubicado en:

**CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 86, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9107628, COMO INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA REPÚBLICA DE CUBA, EDIFICIO NO. 86, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 955.00 METROS CUADRADOS.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda EN EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 18703 ID. 9, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, así como en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL 9107628**, mismas que deberán efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante oficio dirigido al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que procedan a realizar respectivamente la anotación preventiva de la demanda.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

(Firma)

**Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.**

**“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.**

**EXP. 56/2024**

**EDICTO**

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **UNION VECINAL TRIPARTITA Y TOMAS ESTEBAN CASASOLA**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto diversos autos que en su letra dicen:

**EXPEDIENTE 56/2024**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y una comparecencia de veinte de febrero del año en curso, asimismo certifica que el termino de TRES DIAS para desahogar la prevención formulada en auto de dos de febrero de dos mil veinticuatro, transcurre del **VEINTIDÓS AL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.**

**Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos la comparecencia de la parte actora por conducto de la persona autorizada para ello, dándose cumplimiento a la notificación ordenada en auto de catorce de febrero de la presente anualidad.

Por lo que se procede a proveer el ocurso de trece de febrero de la presente anualidad, mediante la cual la actora desahogó la prevención ordenada en auto de dos de febrero de dos mil veinticuatro en tiempo; consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Se tiene por presentado a la Licenciada SONIA CHÁVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de UNIÓN VECINAL TRIPARTITA, A.C. Y TOMÁS ESTEBAN CASASOLA respecto del bien inmueble consistente en:

**CALLE ORIENTE 83 NUMERO 4,614 COLONIA LA MALINCHE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9358994. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 9, DONDE SE ENCONTRABA CONSTRUIDA LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 4,614, DE LA CALLE**

**ORIENTE 83, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN: A. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07880, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 202.86 M2 (DOS CIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL SUR, 10.43 m. con la calle Felipe Pescador hoy Horizonte (sic) 83, vía pública de su ubicación;**

**AL PONIENTE, 19.13 M. con lote quince.**

**AL NORTE, 10.43 M. con lotes doce y dieciséis; y**

**AL ORIENTE, 19.76 M. con el lote número trece.**

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **UNIÓN VECINAL TRIPARTITA, A.C. Y TOMÁS ESTEBAN CASASOLA**, en su calidad de parte demandada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –910 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a:

**1.- MARÍA DE LOURDES CASASOLA TORRES.**

**2.- MARÍA DE LOS ÁNGELES CASASOLA TORRES.**

**3.- CÉSAR ALEJANDRO ÁLVAREZ KEYMOLEN.**

En su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –910 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

**CALLE ORIENTE 83 NUMERO 4,614 COLONIA LA MALINCHE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9358994. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 9, DONDE SE ENCONTRABA CONSTRUIDA LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 4,614, DE LA CALLE ORIENTE 83, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN: A. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07880, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 202.86 M2 (DOS CIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL SUR, 10.43 m. con la calle Felipe Pescador hoy Horizonte (sic) 83, vía pública de su ubicación;**

**AL PONIENTE, 19.13 M. con lote quince.**

**AL NORTE, 10.43 M. con lotes doce y dieciséis; y**

**AL ORIENTE, 19.76 M. con el lote número trece.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del primer cuarto del lado derecho que se encuentra dentro del inmueble anteriormente citado**; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el

procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Asimismo, y toda vez que de constancias contenidas en la carpeta de investigación se desprende que se aseguró el primer cuarto del lado derecho que se encuentra dentro del inmueble anteriormente citado, detentando la posesión el codemandado **TOMÁS ESTEBAN CASASOLA ZUÑIGA** y los afectados **MARÍA DE LOURDES CASASOLA TORRES; MARÍA DE LOS ÁNGELES CASASOLA TORRES; CÉSAR ALEJANDRO ÁLVAREZ KEYMOLEN**, como se advierte de la demanda y del escrito de desahogo de la prevención, en el que la parte actora refirió que dichas personas habitan el inmueble citado que es materia de la litis, con excepción del primer cuarto del lado derecho que se encuentra dentro del inmueble anteriormente citado (el cual se encuentra asegurado); por lo que a efecto de informarles que, se les ha designado Depositarios Judiciales del inmueble antes precisado objeto de extinción (con excepción del primer cuarto del lado derecho), ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique personalmente, para que proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

**CALLE ORIENTE 83 NUMERO 4,614 COLONIA LA MALINCHE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9358994. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 9, DONDE SE ENCONTRABA CONSTRUIDA LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 4,614, DE LA CALLE ORIENTE 83, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN: A. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07880, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 202.86 M2 (DOS CIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL SUR, 10.43 m. con la calle Felipe Pescador hoy Horizonte (sic) 83, vía pública de su ubicación;**

**AL PONIENTE, 19.13 M. con lote quince.**

**AL NORTE, 10.43 M. con lotes doce y dieciséis; y**

**AL ORIENTE, 19.76 M. con el lote número trece.**

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 9358994** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del FOLIO REAL NUMERO 9358994** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

**CALLE ORIENTE 83 NUMERO 4,614 COLONIA LA MALINCHE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07890, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9358994. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 14 DE LA MANZANA 9, DONDE SE ENCONTRABA CONSTRUIDA LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 4,614, DE LA CALLE ORIENTE 83, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN: A. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07880, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 202.86 M2 (DOS CIENTOS DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL SUR, 10.43 m. con la calle Felipe Pescador hoy Horizonte (sic) 83, vía pública de su ubicación;**

**AL PONIENTE, 19.13 M. con lote quince.**

**AL NORTE, 10.43 M. con lotes doce y dieciséis; y**

**AL ORIENTE, 19.76 M. con el lote número trece.**

Cuya titular registral lo es **UNIÓN VECINAL TRIPARTITA, A.C. a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx)”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

**“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”**

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**AUTO:**

EXPEDIENTE: 56/2024

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito, cinco copias de traslado del mismo y un juego de copias de traslado presentados ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el trece de febrero del presente año. CONSTE.- Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, resérvese de acordar su petición, hasta en tanto se de cumplimiento a la notificación personal ordenada mediante proveído de dos de febrero del año en curso.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**AUTO:**

**EXPEDIENTE 56/2024**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veinticuatro.**

**CONSTE. Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veinticuatro.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **56/2024**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 55 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00820/08-2021 EN 275 FOJAS
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00222/112/2022-06
4. CUATRO JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO).

Se tiene por presentado a la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Señale si alguna otra persona aparte de las afectadas **MARÍA DE LOS ÁNGELES** y **MARÍA DE LOURDES**, ambas de apellidos **CASASOLA TORRES** habitan el inmueble materia de la presente extinción, como en su caso el yerno de **TOMÁS ESTEBAN CASASOLA ZUÑIGA**, de nombre **CÉSAR ALEJANDRO ÁLVAREZ KEYMOLEN** (imputado), pues si bien en un principio **TOMÁS ESTEBAN CASASOLA ZUÑIGA**, refirió que su yerno no vivía en el inmueble; empero, también refirió que el imputado antes citado habitaba junto con su hija; a efecto de estar en posibilidad de integrar válidamente la relación jurídico procesal y con las calidades idóneas para las partes, así como no violentar derechos de posibles afectados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; debiendo exhibir las copias de traslado correspondientes, para cada una de las personas que habitan la casa con excepción de las afectadas ya precisadas.



- Precise el inmueble materia del aseguramiento toda vez que de las copias autenticadas de la carpeta de investigación, se desprende a foja 123 que únicamente se aseguró el primer cuarto del lado derecho que se encuentra dentro del inmueble y no así su totalidad.
- Exhiba las copias de traslado suficientes del desahogo de dicha prevención, así como de los documentos que llegare a presentar para los traslados.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México, 26 de febrero de 2024.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO**

**ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDO, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO  
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA  
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO  
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,  
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXP. 747/2023**

### **EDICTO**

En los autos del juicio **de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de LUIS GOMEZ ROMERO**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito y anexos que se acompañan al mismo, presentado el catorce de diciembre del dos mil veintitrés ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 747/2023.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 55 FOJAS.
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00417/06-2022, expedida por la fiscalía de investigación del Delito de Narcomenudeo EN 345 FOJAS
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/0417/250/2022-12, EN 408 FOJAS.
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO, CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD.

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan en forma personal en el presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que

exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato es un acto personalísimo y se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvio señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de LUIS GOMEZ ROMERO respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA SEAT, TIPO ARONA, MODELO 2021, 4 PUERTAS, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, NUMERO DE MOTOR CWV368177, PLACAS DE CIRCULACIÓN PBP-9386 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A 6920, EXPEDIDA POR AUTOS COMPACTOS LA VILLA, S.A. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA SEAT, LINEA KJ74D3, MODELO 2021, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, CLASE PASAJEROS, TIPO ARONA 1.6 MPI XCELLENCE, 4 PUERTAS, MOTOR CWV368177, COLOR NEGRO MEDIANOCHE A FAVOR DE LUIS GÓMEZ ROMERO.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador (a) adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a Juicio a LUIS GÓMEZ ROMERO en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona para tal efecto, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, produzca la contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Asimismo se les hace del conocimiento a las partes en el presente Juicio, que dado que los dos secretarios actuarios adscrito a éste órgano jurisdiccional se han jubilado, es por lo que, de momento no se cuenta con dichos servidores publicos en este juzgado, hasta en tanto el órgano idóneo autorice la designación de nuevos secretarios actuarios, en términos de la circular número 025/2023, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha tres de octubre del dos mil veintitres, por lo que una vez hecho esto, se estará en posibilidad de turnarles las cedulas y las copias de traslado para la realización de los emplazamientos a Juicio ordenados en líneas superiores.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

## PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

## MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio:

I.- SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO Y LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR EL MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHICULO MARCA SEAT, TIPO ARONA, MODELO 2021, 4 PUERTAS, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, NUMERO DE MOTOR CWV368177, PLACAS DE CIRCULACIÓN PBP-9386 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A 6920, EXPEDIDA POR AUTOS COMPACTOS LA VILLA, S.A. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA SEAT, LINEA KJ74D3, MODELO 2021, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, CLASE PASAJEROS, TIPO ARONA 1.6 MPI XCELLENCE, 4 PUERTAS, MOTOR CWV368177, COLOR NEGRO MEDIANOCHE A FAVOR DE LUIS GÓMEZ ROMERO.

Lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o gravamen respecto del bien mueble, para lo cual se solicita se gire atento oficio a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de que NO se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

II.- Con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se solicita a su Señoría GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, misma que ha venido realizando dichas funciones, lo anterior a efecto de informarle que se constituya como depositario judicial del vehículo:

VEHICULO MARCA SEAT, TIPO ARONA, MODELO 2021, 4 PUERTAS, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, NUMERO DE MOTOR CWV368177, PLACAS DE CIRCULACIÓN PBP-9386 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A 6920, EXPEDIDA POR AUTOS COMPACTOS LA VILLA, S.A. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA SEAT, LINEA KJ74D3, MODELO 2021, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, CLASE PASAJEROS, TIPO ARONA 1.6 MPI XCELLENCE, 4 PUERTAS, MOTOR CWV368177, COLOR NEGRO MEDIANOCHE A FAVOR DE LUIS GÓMEZ ROMERO.

previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial, para que posteriormente se le ponga en posesión material del vehículo, para que en términos del artículo 225 de la Materia lleve a cabo la recepción, custodia y supervisión.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

VEHICULO MARCA SEAT, TIPO ARONA, MODELO 2021, 4 PUERTAS, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, NUMERO DE MOTOR CWV368177, PLACAS DE CIRCULACIÓN PBP-9386 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A 6920, EXPEDIDA POR AUTOS COMPACTOS LA VILLA, S.A. DE C.V. DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA SEAT, LINEA KJ74D3, MODELO 2021, SERIE VSSGC6KJ4MR143127, CLASE PASAJEROS, TIPO ARONA 1.6 MPI XCELLENCE, 4 PUERTAS, MOTOR CWV368177, COLOR NEGRO MEDIANOCHE A FAVOR DE LUIS GÓMEZ ROMERO.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

#### AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx)”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el

Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado José Alberto Martínez Fragoso, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**CIUDAD DE MÉXICO. A 10 DE ENERO 2024**

(Firma)

**LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ELVIA.

**EDICTO**

DEMANDADA: **GRUPO TAMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, se admitió a trámite la demanda promovida por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)**, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como **Ordinario Mercantil número 490/2017**, promovido por la actora, contra **Proyectos Turísticos del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, por auto de **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**. Se ordenó llamar a juicio como demandada a **Grupo Tamex sociedad anónima de capital variable**.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de **Grupo Tamex sociedad anónima de capital variable** sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **dos de mayo de dos mil veintitrés** y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar su emplazamiento POR MEDIO DE EDICTOS** los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en uno local en la Ciudad de México, debiéndose publicar un extracto de los autos de **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete** (admisorio), **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve** donde se ordena su emplazamiento) y dos de mayo de dos mil veintitrés, por **tres veces consecutivas**, haciendo del conocimiento de **Grupo Tamex sociedad anónima de capital variable**, que deberá presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a manifestar lo que su derecho convenga; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y rinda las pruebas que crea pertinentes.

Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia integra de los autos de **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete** (admisorio), **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve** (donde se ordena su emplazamiento) y dos de mayo de dos mil veintitrés, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento para la codemandada en cita**, que si pasado el aludido plazo, no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**  
**EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 02 DE MAYO DE 2023.**

**JUAN DIEGO HERNANDEZ VILLEGAS**

(Firma)

**SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN**  
**MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la sesión ordinaria No. 303, celebrada el 21 de marzo de 2024, en la cual fueron aprobadas las conclusiones de liquidación y consecuente extinción de las siguientes instituciones de asistencia privada:**

**ASOCIACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, I.A.P.; CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA LIBERTAD, I.A.P.; ASOCIACIÓN POR UN FUTURO MEJOR, I.A.P.; CORAZÓN PARA LA EDUCACIÓN, I.A.P. y FUNDACIÓN EN CADA LATIDO, I.A.P.**

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores, Patronos y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales, autoridades y dependencias correspondientes que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido del acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 03 de abril de 2024.

(Firma)

**Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez**  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada



**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35 y 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la Sesión Ordinaria No. 303, celebrada el 21 de marzo de 2024; en la cual fueron aprobados los acuerdos para resolver de conformidad la extinción por imposibilidad material y dar continuación con los procesos de liquidación de las siguientes instituciones de asistencia privada:**

**HOGAR PROVIDENCIA DE DON VASCO, I.A.P.; FUNDACIÓN AMANECER TERCER MILENIO, I.A.P.; FUNDACIÓN HUMANA DIGNITAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA, I.A.P.; PROCURA ASISTENCIA, I.A.P.; RENAPRED, I.A.P. y ASMA'S, I.A.P.**

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales, autoridades y dependencias correspondientes, que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido del acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 03 de abril de 2024.

(Firma)

**Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez**  
Presidente Jurídico de la Junta de Asistencia Privada

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

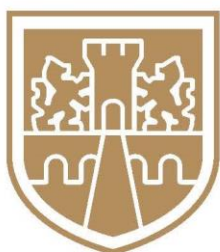
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| Plana entera.....        | \$ 2, 535.00 |
| Media plana.....         | \$ 1, 363.00 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 849.00    |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**

[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)